

30-A-15

APUNTES BIOGRÁFICOS

DE

D. GERMÁN GAMAZO

POR

ENRIQUE CORRALES Y SÁNCHEZ

escriba

PUBLICADO

POR LA

REVISTA DE LEGISLACIÓN

Biblioteca de César de la Mora	
— * —	
Legajo	7 Folleto 6
Núm. general del folleto	89

MADRID

IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN

á cargo de J. M. Sardá.

Ronda de Atocha, núm. 45, centro.

1902

APUNTES BIOGRÁFICOS

DE

D. GERMÁN GAMAZO

POR

ENRIQUE CORRALES Y SÁNCHEZ



PUBLICADO

POR LA

REVISTA DE LEGISLACIÓN

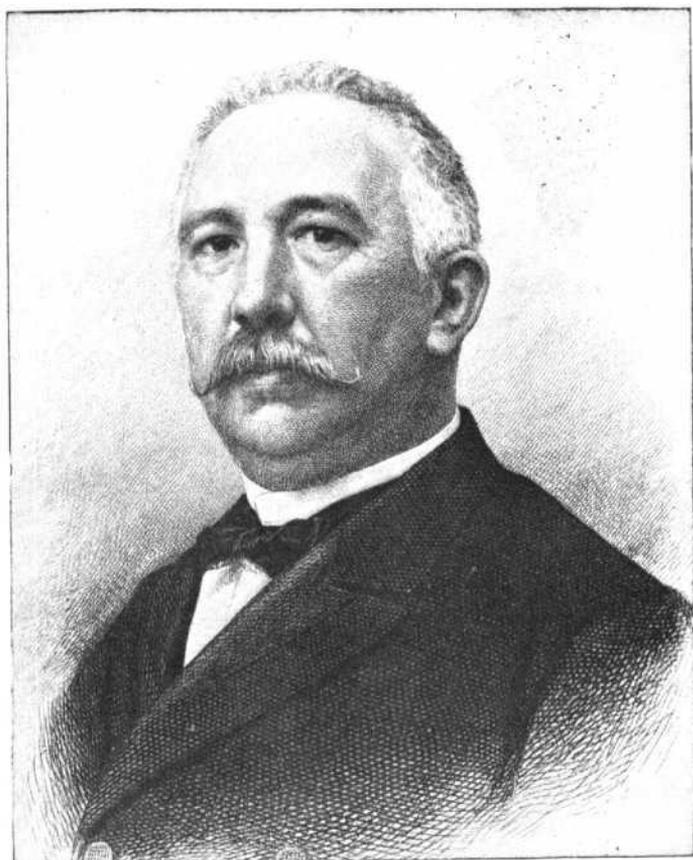


MADRID

IMPRESA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN

á cargo de J. M. Sardá.
Ronda de Atocha, núm. 15, centro.

1902



Leiman J. J. J.

BIOGRAFÍA

DE

D. GERMÁN GAMAZO

Brilló D. Germán Gamazo á un tiempo en el Foro y en la tribuna parlamentaria. A uno y otra llevó la solidez de un entendimiento cuya nativa y potente luz acrecentó estudio asiduo, pertinaz, intenso, inacabable. Y el feliz consorcio de la inteligencia con la fuerza de voluntad, dieron savia y jugo á la erudición científica, perfección irreprochable á la forma oratoria, profundidad á la exposición de la idea, rigorismo matemático al razonamiento, severidad y acierto á la conclusión.

Fué Abogado, Político, Ministro; discutió y discutió mucho en estrados y en el Parlamento, sin que jamás se le viera perder la claridad de sentido, la mesura, la prudencia, la sensatez, por ruda y empeñada que fuese la polémica. Al exponer como Jurisconsulto sus doctrinas, ó en su escaño de Diputado, su criterio amplio y elevado le hacía marchar rectamente al objeto, que expresaba con singular exactitud, sin que el análisis degenerase en sutileza, ni la síntesis produjese confusión, absorbiendo elementos extraños al punto debatido. Las exigencias debidas á la posición que ocupó en los partidos políticos, por cuatro veces le elevaron al Ministerio, desempeñando dos el de Fomento y una los de Ultramar y de Hacienda. Y es de sentir que los azares de la política no le llevasen á desempeñar también el de Gracia y Justicia, donde hubieran hallado

adecuado empleo, utilísimo para el país, sus vastos conocimientos y su amor á la ciencia del Derecho.

Como nota predominante de su carácter figuraba la energía, la firmeza en los propósitos, capaz de arrostrar con tranquila convicción lo que más suele arredrar á los hombres públicos: la impopularidad. Condición de su persona, inapreciable en España por lo rara, era un perfecto equilibrio de las facultades.

Existen caracteres en que al arranque súbito y genial suceden períodos de laxitud y decaimiento, dando lugar á una labor desigual é intermitente, cual camino que, remontando unas veces las estribaciones de la montaña, y aun llegando á su cima, se sume otras en las honduras del valle; el del Sr. Gamazo, igual, constante, como la llanura en que se asienta el lugar en que vió la luz del día, jamás se rindió al desaliento y á la fatiga, produciendo intelectualmente una obra continua, jamás interrumpida, de la que se reponía procurando el vigor del cuerpo en el ejercicio de la caza ó del billar, como si hasta el descanso hubiera de ser actividad en aquel ser llevado al trabajo por atracción irresistible de todos los momentos.

Nació el ilustre jurisconsulto en Boecillo, partido judicial de Olmedo, el día 28 de Mayo de 1840, siendo sus padres D. Timoteo Gamazo y Doña Estefanía Calvo. Guió los primeros pasos dados por el despierto niño en la enseñanza, el maestro que á la sazón regía la escuela de Boecillo, D. Antonio Alcolado, quien pudo apreciar el nacimiento de aquella inteligencia destinada á desarrollar más tarde su poderoso vuelo. Trasladado á Valladolid, donde su señor padre ejercía las funciones de Notario, continuó sus estudios en el Seminario, donde ganó por oposición media beca; estudios que con arreglo á los preceptos de la legislación de enseñanza vigente en aquella época, incorporó de una vez á los de la carrera de Derecho en la Universidad. Habíase inclinado el joven estudiante á cursar la Facultad de Ciencias, con objeto de dedicarse al profesorado; pero su señor padre, con más cabal conocimiento de las facultades que al alumno adornaban, mostró el decidido y acertado empeño de

que estudiara Jurisprudencia. Con notable aprovechamiento y haciéndose notar entre sus condiscípulos por la facilidad de su palabra y por la profundidad y concienzudo ahinco con que se posesionaba de los estudios que constituían la Facultad, siguió los referentes á ésta durante los años de 1856 á 1861, hasta obtener en el último, tras lucidos ejercicios, el título de Licenciado en Derecho.

Poco tiempo después y llevado por irresistible vocación al ejercicio de su carrera, fijó su residencia en Madrid, donde con la tenacidad y aplomo que le acompañaron durante su laboriosa existencia, prosiguió sus estudios particulares en la rama de conocimientos á que había dedicado su vida, atesorando con paciente constancia el caudal de saber que más adelante había de servirle para dilucidar con especial acierto las más intrincadas cuestiones de las ciencias jurídicas. A la par que al de la teoría, consagróse al estudio de los casos particulares que ante los tribunales se ventilan, cuando surge la controversia que ante ellos se ha de decidir, ó cuando la transgresión de las leyes obliga á la sociedad á imponer la pena que restablece el derecho perturbado. A este efecto hizo sucesivamente sus prácticas en los bufetes de D. Manuel Luis Ramos Prieto y de D. Rafael Monares, y adornado ya de cuantas cualidades pueden existir en el Letrado que más merezca nombre de tal, hizo sus ejercicios del Doctorado en la Universidad de Madrid el año de 1867. Suele este grado obtenerse á continuación inmediata de la Licenciatura, considerándolo muchos como un año más de los que constituyen la carrera; el Sr. Gamazo, dejando transcurrir algunos años entre uno y otro título, acrecentando en el espacio que medió entre la consecución de ambos su saber en todos los órdenes del Derecho, fué oficialmente Doctor cuando hacía tiempo que lo era de manera real y positiva. Es digno de notarse este rasgo de su carrera, porque señala desde el comienzo lo que fué nota acentuadísima en el Sr. Gamazo, el reposo con que los hombres de verdadera y firme voluntad siguen sin apresuramiento su camino, sabiendo que el andar sosegado

pero continuo, ha de llevarlos hasta el término donde se proponen llegar.

Con anterioridad había hecho oposiciones á una Relatoría de la Audiencia de Madrid; mas si bién logró el primer lugar, obtuvo la plaza otro más afortunado.

Las últimas prácticas de la carrera hubo de efectuarlas el Sr. Gamazo en el bufete de D. Manuel Silvela, consolidándose allí la estrecha y sincera amistad, acrecentada con el transcurso de los años, que unió por siempre á aquellos dos varones de tan singular valía, y que complacidos mostraban dándose con cariñoso afecto públicas muestras de la mutua estima y admiración que les embargaba. El retrato del esclarecido Letrado, que en lugar preferente de su despacho poseía el Sr. Gamazo, tiene esta dedicatoria:

«A mi querido discípulo Germán, que andando el tiempo ha dejado atrás á su maestro,—Manuel Silvela.»

Son hermosa prueba aquellos dos ilustres jurisconsultos de la rica variedad de matices en que acierta á desenvolverse el pensamiento humano, cuando llega á las altas cimas de la inteligencia y del saber. Brillando ambos en el Foro como astros de primera magnitud; habiendo bebido los dos las primeras enseñanzas de las ciencias jurídicas en la Universidad de Valladolid; consagrados uno y otro con especialidad determinada al estudio y esclarecimiento de las cuestiones que más directamente se relacionan con el derecho civil, arriban á la posesión completa de la Ciencia, al dominio absoluto en la exposición de las doctrinas, á la práctica aplicación de los casos particulares, á la fama y notoriedad que son su consecuencia, sin que nadie pueda confundir aquella labor que, dedicada á idénticos fines igualmente conseguidos, se distingue por la separación que establece la personalidad característica á dos temperamentos distintos, á dos inteligencias diversas. En estilo y guetos inclinábase el Sr. Silvela á las ingeniosidades y galas del espíritu transpirináico, guardando huella profunda el suyo de las enseñanzas elementales recibidas en París, ciudad

de su nacimiento, mientras que el Sr. Gamazo, severamente clásico en su sintaxis incomparable, era reflejo del sentir y el habla de los como él nacidos en la región castellana; fué el Foro para el Sr. Silvela ocupación constante de sus mejores años, mas con nostálgicas visiones al campo literario, en el cual, una vez empeñado en la tarea jurídica, sólo de tarde en tarde cosechaba preciados frutos; con no menor asiduidad, con mayor íntimo afecto, acudía el Sr. Gamazo á estrados, sin que al ejercicio literario dedicara jamás su pluma, consagrándole, no obstante, asidua y amorosa lectura; tenían los discursos políticos y forenses y los razonamientos científicos del Sr. Silvela, la esbeltez, la gallardía, la elegante flexibilidad con que pulen el granito y el mármol las construcciones áticas, y había en los del Sr. Gamazo la sobriedad de expresión, la solidez imponente, la maciza gravedad de los edificios romanos; agradaba al uno espaciar sus ocios con el cultivo y trato de sociedad numerosa en aristocráticos salones, teatro de su ingenio, y placía al otro el recogimiento íntimo con pocos y escogidos amigos; y de esta suerte, por la complexión particular de sus especiales aficiones, cuando lanzados ambos á la política procuraron el bien de su país, ansiando con hondo patriotismo la resurrección de España, buscó el Sr. Silvela en atrevido y genial enlace con los intereses europeos, fijando valerosamente la vista en el exterior, mientras el Sr. Gamazo persiguió con empeño la reorganización de la Hacienda y los hábitos de amplia y profunda transformación interior.

Dedicado de lleno al trabajo del bufete, la fama del Sr. Gamazo se extendió de manera extraordinaria, hasta el punto de que ya en el año de 1866, su despacho era de los más concurridos de la capital de España, afluyendo á él cada vez en mayor número los asuntos de importancia y que más grandes dificultades podían ofrecer. Años después, no era empresa fácil hallar nombre que se le aventajara en los debates jurídicos. Cimiento de su nombradía como orador forense, fueron, en los primeros días de establecerse como Abogado, los discursos pro-

nunciados en las discusiones de la Academia de Jurisprudencia, y en los cuales dió gallarda prueba de la flexibilidad de su palabra y de lo profundo de sus conocimientos. Sus escritos como Abogado llamaron desde luego la atención por lo concisos y ajustados al tema propuesto. Cuéntase que algún pleitista de nota hubo de reconvenirle por ello, y aun de desahuciarle para el ejercicio de la carrera, pues acostumbrado á diluir las cuestiones en multitud de palabras, en época en que se acostumbraba á cobrar por pliegos, tenía que augurar mal de aquel joven que, sin rodeos ni circunloquios, se iba al fondo de la cuestión, hasta el punto de encerrar un informe en una cuartilla.

Jamás fué improvisador. Pudiendo confiar como el que más en el verbo que engendra en el hombre la palabra, dió siempre al estudio previo la atención necesaria; y así como la frase no era aprendida, sino que brotaba natural y fluida del conocimiento hondo de la materia, el punto de vista, el aspecto concreto del asunto litigioso que debatía, era objeto de maduro examen, que le hacía subir á estrados con la total posesión de lo que había de decir. Cualidades tales en los informes escritos y hablados, hicieron que fuera creciendo de día en día el número de sus clientes, que, como consecuencia natural, le proporcionaban á un tiempo gloria y provecho en la profesión que con tanto lucimiento ejercía.

Los electores de Peñafiel le nombraron su Diputado en las Cortes de 1871, logrando en ellas bien pronto consolidar la fama de orador que se había conquistado en el Foro.

Si hace muchos años no se hubiera dicho que el estilo es el hombre, el concepto hubiera nacido natural y espontáneamente al tratar de la oratoria del Sr. Gamazo. La frase es en él sobria, transparente; el período corre del principio al fin del discurso con encadenamiento tan lógico y natural, que la palabra fluye abundante, tranquila, reposada y grave, con la serena majestad con que los ríos de hondo cauce arrastran el caudal de sus aguas. No hay transposiciones ni giros alambica-

dos y sutiles en su prosa; no acicala ni escarola el lenguaje, y el orden de la oración obedece de manera admirable al orden aún más admirable del pensamiento que la dicta. Concebía la idea de una manera perfecta y la cuajaba en la palabra con la perfección con que había germinado en su entendimiento privilegiado. De aquí que al oírle, sobre todo en estrados, cuando absorto en el desarrollo de la tesis que sustentaba, parecía hasta prescindir del auditorio para fijar toda su atención en el concepto que iba fraguando su mente, se adivinaba que lo que hacía era pura y sencillamente pensar en alta voz; y por el encadenamiento entre el recuerdo del hecho que dilucidaba, la aplicación de la doctrina jurídica adecuada al caso, y la idea surgida en el propio pensamiento, convertía su oración forense en algo que pudiera llamarse reflexión hablada. Por esto también, la expresión inmediata por la frase de cuanto germinaba en su cerebro, tan lleno de pensamientos, hacía que, caminando rectamente á su objeto, hubiese en los alegatos del Sr. Gamazo casi tantas ideas como palabras. Sus discursos no eran arrebatadores sino persuasivos, y, por compleción de su oratoria, dirigíanse comunmente, más que al sentimiento, á la razón. Sin frases altisonantes, sin períodos redondeados con cuidadoso estudio, sin tanteos vencidos por súbitas inspiraciones, era tan correcto al principio como al fin, y sus discursos pueden compararse por la diafanidad del pensamiento á esos bloques de cristal, copia de figuras geométricas, que por cualquier parte que se les mire dejan paso á la luz, y permiten ver la totalidad del conjunto. Y de este modo, el oyente, sin fervido arrebato, sin engañoso entusiasmo adquirido por la sensación, pasaba de la atención distraída al cuidadoso examen de lo que oía, para acabar con interés acrecentado de momento en momento por rendirse á la admiración más sincera, que lejos de extinguirse y desvanecerse con el último sonido de la palabra, aumentaba cuando la reflexión propia se complacía en resucitar el recuerdo de lo escuchado.

Acostumbrado á razonar, valíase poco de las imágenes en

sus oraciones parlamentarias y forenses. No era un retórico, sino un hablista, y como tal, llegó á tal perfección, que una autoridad irrecusable, como aquella gloria española que se llamó Emilio Castelar, solía decir:

—Yo crearía en las Universidades una cátedra de Lengua castellana y se la daría á Gamazo, para que Gamazo hable allí de lo que quiera, porque Gamazo habla como escribía Fray Luis de León.

Este elogio es tanto más de notar, cuanto que revela la más severa imparcialidad por parte del ilustre tribuno, cuyo género de oratoria era precisamente la antítesis del cultivado por el Sr. Gamazo. Y debe advertirse también que éste, dotado de tan altas cualidades, jamás prodigó su palabra, que puso tan sólo al servicio de las cuestiones que en su entender imperiosamente la reclamaban. Cuando no sucedía así, demostrando la firmeza de sus propósitos, guardaba silencio, sin que excitaciones de la prensa, alusiones y juicios de los adversarios, ni aun insinuaciones y quejas de los individuos de su propio partido, le hicieran variar el plan que se había trazado, rompiendo su mutismo. Aquel gran orador tenía, cuando era oportuno, la rarísima virtud de callar.

Amaños y coacciones producidos en la elección le impidieron formar parte de la Asamblea Constituyente de 1873; pero á partir de la primer Cámara de la Restauración, tomó asiento en todas las Cortes habidas hasta su muerte, representando en ellas, como lo había hecho en las celebradas en tiempo de D. Amadeo de Saboya, el distrito de Medina del Campo. Aun cuando Valladolid le eligió en diferentes ocasiones su diputado, el Sr. Gamazo optó siempre por el distrito antes mencionado.

Militó en los comienzos de su vida pública en el partido constitucional, haciéndose notar por su calma y serenidad entre la violenta agitación de la política en aquella época en que las Cortes se disolvían con igual facilidad que se formaban, y en que los Ministerios se sucedían con vertiginosa rapidez.

Verificada la Restauración, aceptó y defendió la Constitución de 1876, en la cual de modo activo había colaborado, ateniéndose al principio, mantenido durante toda su vida, de ser un liberal constitucional y no un liberal anárquico. Su liberalismo templado, que le hacía apartarse con igual empeño de las doctrinas y procedimientos pasados para no volver, que de las exaltaciones extremas, en las que tan fácil es confundir con el derecho propio la invasión de los demás, le señalaba su puesto en la derecha del partido á que se había afiliado. Por estas condiciones figuró en el grupo denominado *Centro parlamentario*, apellidado pintorescamente por los periodistas, con frase que hizo fortuna, *Grupo del reloj*, por el puesto que en los bancos del Congreso ocupaban los que le componían. Acaudillaba este grupo D. Manuel Alonso Martínez, y hallábase constituido por pocas pero muy valiosas personalidades, entre las que ocupaba preferente lugar el Sr. Gamazo.

Reconocida por los centralistas la jefatura del Sr. Sagasta y adheridos al partido fusionista en 1881, á consecuencia de una crisis ministerial, fué nombrado en 9 de Enero de 1883 el Sr. Gamazo, Ministro de Fomento.

Entre multitud de disposiciones legislativas que pudieran citarse, la formación de un empadronamiento de niños y niñas de la edad escolar residentes en los términos municipales; la creación en Madrid de una Escuela Central de Profesores y Profesoras de Gimnástica, y en Cartagena de otra de Capataces de Minas y Maquinistas; las órdenes para el estudio por las autoridades administrativas de las cuestiones que pudieran suscitarse sobre posesión de los montes pertenecientes al Estado, los pueblos y establecimientos públicos; las reglas dictadas para la concesión de auxilios á las empresas constructoras de canales y pantanos de interés público, así como el mandato haciendo obligatorio para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre contribuciones directas para cubrir las atenciones de primera enseñanza, prueban que la mejora de la cultura nacional y de la agricultura eran para aquel

insigne patricio bases de la honda reconstitución que para la patria ansiaba. De su energía dió clara muestra la ley suprimiendo el recargo de 10 por 100 sobre el precio de transporte de viajeros por ferrocarriles, puesta en vigor venciendo todo género de influencias y obstáculos suscitados por los intereses particulares en oposición al general que el Sr. Gamazo servía.

La disposición estableciendo que el servicio de las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia se desempeñara por oficiales letrados, fué garantía de que expedientes de gran interés social, que entrañaban cuestiones de derecho cuya entidad superaba á los más solemnes litigios judiciales, habían de ser confiados á personas peritas. El Real decreto reorganizando los estudios de la Facultad de Derecho, obedeció á la necesidad de variar un plan reconocidamente anticuado, y que no correspondía á las necesidades prácticas del título académico. Acertadamente refundió el Sr. Gamazo las tres ramas de derecho civil y canónico, administrativo y notariado, dando á éste la importancia que exigen sus delicadas funciones, tan ligadas con la paz de las familias, la eficacia de los contratos, el orden de las propiedades y la garantía de todos los derechos. Las variaciones introduciendo nuevas asignaturas y reduciendo la extensión que á otras se daba, obedeció en un todo á las exigencias y progreso de las ciencias jurídicas.

En 13 de Octubre de 1883 dejó el Sr. Gamazo la cartera de Fomento, á consecuencia de la crisis política que por brevísimo tiempo llevó al poder á un Gabinete que se llamó de la Izquierda, presidido, no obstante—que tales son las anomalías de la política española—, por el Sr. Posada Herrera, de historia y antecedentes harto distintos de los que aquella situación representaba.

La muerte del Rey Don Alfonso XII provocó un cambio de política, aconsejado en primer término con gran patriotismo por el Sr. Cánovas del Castillo, á la sazón Presidente del Consejo de Ministros. Formóse en tan difíciles circunstancias un Ministerio, que se denominó de altura por la importancia

los hombres que lo componían, y en él desempeñó el Sr. Gamazo la cartera de Ultramar, que comenzó á regir en 27 de Noviembre de 1885 y ocupó hasta Octubre de 1886, en que á consecuencia de diferentes apreciaciones respecto de los fallos de los Consejos de guerra, con ocasión del alzamiento del General Villacampa, surgió una crisis política, y cesó en el cargo por decidido empeño personal, no obstante no haber sostenido temperamentos extremos en uno y otro sentido. Si la indole de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y la creación de los billetes hipotecarios de Deuda colonial probaban el interés que prestaba á las cuestiones económicas, hasta sus adversarios reconocieron, al abandonar el cargo, que en nuestras posesiones ultramarinas, sin exclusivismos de escuela ni de partido, había seguido política eminentemente española, lo cual constituye su mayor elogio. Una de sus reformas fué la que organizó la Facultad de Derecho en la Universidad de la Habana, borrando las diferencias que la separaban de los estudios que en la Península constituían la misma Facultad, y que aparte de las dificultades en orden á matrículas y grados, implicaban sensible y desventajosa limitación de conocimientos para los alumnos de la Universidad cubana.

Iniciado en 1887 el movimiento que dió origen á la Liga Agraria, el Sr. Gamazo se puso resueltamente al lado de los agricultores, defendiendo con pertinaz empeño lo que fué idea de toda su vida: la alianza de los principios liberales con la protección al trabajo y á las fuerzas productoras nacionales. En aras de la producción española sacrificó su posición dentro del partido liberal; pero logró que éste modificara los rumbos hasta entonces seguidos. Entendiendo que la mayoría del país, casi la totalidad, es agricultor, y con la vista fija en la evolución que convierte al propietario en colono, al colono en bracero y al bracero en mendigo, reclamaba ventajas para la agricultura, no por odio á la industria, sino en beneficio de las dos, considerando que sus intereses jamás pueden ser antagónicos.

En el seno de su partido siempre conservó el Sr. Gamazo la independencia de sus convicciones, expresada de manera clara cuando en las Cortes decía: «Votaré todos los proyectos de carácter político que constituyen el programa liberal; pero no apoyaré al Gobierno que no realice mis aspiraciones económicas.»

En 11 de Diciembre de 1892, al volver á ocupar el poder el partido liberal, tomó posesión el Sr. Gamazo de la cartera de Hacienda, que desempeñó hasta 12 de Marzo de 1894. Con extraordinario empuje, excediéndose en el trabajo de manera asombrosa, acometió la tarea de reorganizar los servicios, procurando llevar á la práctica la vasta extensión de ideas que en años anteriores habían constituido su programa. La ley de Presupuestos de 1893-94 y las complementarias que en consonancia con aquélla se publicaron en el mes de Agosto del primero de los citados años, son prueba, cualquiera que sea el juicio que de ellas se forme, de una laboriosidad laudable por todo extremo y de una sinceridad no menos digna de encomio, pues no sólo ajustó sus cálculos al procedimiento automático, sino que se atuvo á la recaudación comprobada y aceptó como base el promedio de los ingresos obtenidos en los últimos ejercicios. La supresión del semestre de ampliación marcó el tránsito de la contabilidad burocrática adoptada en el continente, á la comercial practicada en Inglaterra, y la formación y creación de ese presupuesto ha sido para muchos el título mayor de gloria del Sr. Gamazo como hombre político, por ver en él, además de sus resultados, bases, orientaciones y tendencias hacia aspectos financieros, como el impuesto de Utilidades, las relaciones del Banco de España y el Tesoro, la cuestión de los cambios y la de las Clases pasivas, cuyas soluciones guardan íntima relación con la prosperidad de la Hacienda española.

Por cuarta y última vez volvió el Sr. Gamazo á ocupar un sillón ministerial para desempeñar desde 18 de Mayo de 1898 á 22 de Octubre del mismo año la cartera de Fomento. Requi-

rióse su presencia en el Gobierno cuando ya se había consumado nuestro desastre colonial, y resistió repetidas veces la reiterada invitación, á la cual accedió después de una conferencia con su S. M. la Reina Regente, aceptando un puesto sobre el cual pesaban las responsabilidades de la derrota sufrida. Quizá fué el sacrificio mayor hecho por el Sr. Gamazo en pro de la Patria y de su lealtad al Trono.

Entre las amarguras de la triste situación creada por los sucesos, no descansó su actividad infatigable, y sus medidas determinando la forma de atender al sostenimiento de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid, y de proveer las plazas de Profesores numerarios y auxiliares de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y de las provinciales de Bellas Artes, la reorganización de las Escuelas Normales y de los estudios de segunda enseñanza y de la Facultad de Filosofía y Letras, la organización de las condiciones de ingreso para los estudios de Facultad y la reorganización del Consejo de Instrucción pública, demuestran que el Sr. Gamazo persistía en su constante idea de considerar la cultura como indispensable para el verdadero progreso del país.

A partir de esta época, y creyendo que no se había prestado á sus propósitos, principalmente en el orden económico, el leal apoyo que demandaban, se separó del partido en que hasta entonces había militado, manteniéndose, en unión de numerosos amigos, entusiastas de su personalidad y de sus ideas, en franca actitud de disidencia, cuya bandera eran las afirmaciones que á su figura política habían dado relieve los sucesos de los últimos años.

Mas, ni sus campañas políticas, ni su labor ministerial, le impidieron dedicar gran espacio de su vida al cultivo de la ciencia del Derecho. La Academia de Jurisprudencia le eligió Presidente en 1885, y el Colegio de Abogados de Madrid, Decano en 1892, puesto que ocupó hasta 1901.

Cuéntase que alguna vez, y no obstante su gran práctica parlamentaria, al levantarse para hablar en las Cámaras, una

sombra de temor causábale ligera emoción. En el Foro era absoluta la posesión de sí mismo.

En la imposibilidad de enunciar siquiera las cuestiones litigiosas en que intervino, planteando con singular acierto la doctrina jurídica que á cada caso corresponde, habremos de limitarnos á dar ligerísima idea de algunos asuntos tomados al azar, y que con otros muchos consolidaron la fama del ilustre jurisconsulto. No se crea por esto que concretó su actividad y el empleo de su saber y facultades á las controversias relativas al derecho civil, pues aun cuando en menor número, también ejercitó su talento en defensas concernientes al derecho penal; baste recordar su notable defensa en la vista, ante el Tribunal Supremo, de la causa formada por delito de cohecho á toda una Sala de la Audiencia de Albacete.

Habiendo la Sociedad denominada El Crédito Castellano demandado á la Compañía del ferrocarril de Alar á Santander para que la abonase 25.289.367 reales, importe de las obras de construcción de la línea en el trozo comprendido entre Barcelona y Reinosa, opúsose la segunda á la demanda, alegando que no era deudora, sino acreedora, y pidiendo que se condenase á fuerte indemnización al Crédito Castellano. Fallado el pleito en primera y segunda instancia á favor de éste, defendido por el Sr. Gamazo, fué aquél objeto de una transacción cuando el asunto pendía de casación ante el Supremo, mediante el abono de algunos millones de pesetas al Crédito.

Demandado el Conde de Polentinos por los Ayuntamientos de Colmenar de la Sierra, El Cardoso, El Vado, Bocigano y Peñalva, á fin de que se le condenase á dejar á disposición de los pueblos los montes, baldíos, egidos, dehesas, prados y demás terrazgos comprendidos dentro de cada distrito, y de la divisa que abarcaba á todos y constituía el señorío del Marqués de Montesclaros, por ser todo ello anejo al señorío jurisdiccional, impugnó el Sr. Gamazo la demanda, alegando el dominio abadial ó territorial sobre los bienes, obteniendo en definitiva el triunfo de los derechos del Conde.

Los herederos del Marqués de la Real Proclamación demandaron á D. Pedro Dorticós para que se declarase nulo el deslinde de la hacienda Cartagena, y se condenase al demandado á devolver 122 caballerías de tierra, que por tal operación se habían quitado á la hacienda Turquino. El demandado se opuso, manteniendo la validez del deslinde. En este pleito importantísimo, en que se trataba de aplicar el voto consultivo de 1.º de Abril de 1819, la Audiencia de la Habana estimó la demanda; pero el Tribunal Supremo, al cual acudió el señor Gamazo sosteniendo los derechos de D. Pedro Dorticós, declaró haber lugar á la casación.

D. Alejandro Soler había otorgado testamento ológrafo, en el cual, después de hacer varios legados, constituyó por única heredera á S. M. la Reina Regente. Porque el testamento estaba fechado en 2 de Enero de 1895, y el papel en que se había escrito tenía el sello de 1894, el Abogado del Estado, á quien habían de pasar los bienes por no tener parientes el testador, dedujo la oportuna demanda para que se declarase nulo el testamento. El Sr. Gamazo, en nombre de los testamentarios, sostuvo la validez del mismo, habiéndolo estimado así el Tribunal Supremo.

D. Alonso Gullón, suegro del Sr. Fiscowich, compró al Sr. Balilot el derecho de representar y hacer representar en España y sus colonias la ópera *Les cloches de Corneville*. En virtud de este contrato, el Sr. Gullón cobró los derechos de representación de la citada obra y los del arreglo que de la misma hizo al español el Sr. Larra con el título de *Las campanas de Carrión*. Después de muchos años, el Sr. Balilot demandó á los causahabientes del Sr. Gullón para que se abstudiesen de cobrar los derechos de representación de la obra francesa y los de la española, por ser fraudulento el arreglo y le devolviesen todo lo cobrado, con indemnización de perjuicios. El Sr. Fiscowich, defendido por el Sr. Gamazo, alegó el derecho de propiedad que su causante había adquirido por compra. Sostuvo que el arreglo de *Las campanas de Carrión* era lícito,

por haberlo autorizado la persona que en el Registro de la Propiedad Literaria aparecía propietaria de la obra francesa, y logró que los Tribunales le dieran la razón.

D. Eduardo Bermúdez Reina fué instituido heredero por su primera esposa Doña Julia Tasara. Entre los bienes que formaban la herencia figuraban algunos que Doña Julia había adquirido como heredera abintestato de su hija Doña Elvira, la cual, á su vez, los había adquirido de su padre D. Luis Massa. Doña Araceli Romero de Tejada, como heredera de un pariente, dentro del tercer grado, de Doña Elvira, entabló pleito para que se declarase que, con arreglo al art. 811 del Código civil, tenían el concepto de reservables los bienes procedentes de Doña Elvira. El Sr. Bermúdez Reina se opuso á la demanda, sosteniendo que la reserva establecida en el artículo 811 implica un derecho que sólo puede ejercitar y reclamar la persona en quien concurren los requisitos que el mismo artículo determina, y no otra, aunque sea con el carácter de causahabiente de aquella que no ejercitó. Los Tribunales desestimaron la demanda y fallaron el pleito en favor del Sr. Bermúdez Reina, cuyos derechos había defendido el Sr. Gamazo.

Para consolidar y unificar sus deudas, la casa de Osuna emitió obligaciones, que llamó hipotecarias, por valor de 44 millones de pesetas. La hipoteca no llegó á ser inscrita, á pesar de que para ello se incoó y siguió un expediente ante el Ministerio de Gracia y Justicia. La apurada situación económica de la casa, y el deseo de regular su administración, la decidieron á concertar con el Banco de Castilla el pago de las deudas mediante la intervención de éste en el caudal ducal. Como no dió grandes resultados tal medida, y como los obligacionistas no cobraban los intereses de las obligaciones, se constituyeron en sindicato y entablaron la oportuna demanda, solicitando la incautación de todos los bienes de Osuna para aplicarlos al pago de las obligaciones. Tras de muchos años de litigio lograron al fin los accionistas, guiados por el Sr. Ga-

mazo, que el Tribunal Supremo dictase la incautación por ellos solicitada.

El Conde de Almaraz había celebrado un contrato con la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, comprometiéndose á concluir gran parte de la línea de Mérida á Sevilla. La indeterminación del precio y el error y las modificaciones en los proyectos fueron causa para que el constructor solicitase y lograse de los Tribunales la declaración de la nulidad del contrato. Por consecuencia de esa declaración, el Conde de Almaraz entabló un nuevo pleito para que se condenase á la Compañía á pagar las sumas que regulasen los peritos, como importe de las obras por él ejecutadas en la citada línea. Después de innumerables dificultades y de complicadísimas pruebas por una y otra parte, la Audiencia dió la razón al Sr. Gamazo, Abogado del Conde de Almaraz, y cuando el pleito se hallaba pendiente de recurso de casación, fué transigido el litigio en la suma de seis millones de pesetas, que la Compañía entregó á los causahabientes del Conde.

Para no hacer interminable la reseña, trataremos de trabajos de otra índole que aseguraron la fama del ilustre jurisconsulto.

Nombrado Presidente de la Academia de Jurisprudencia, leyó en la sesión inaugural del curso de 1885-86, celebrada en 7 de Noviembre de 1885, un discurso acerca de «Las fuentes y los sujetos del Derecho», digno por todos conceptos de la alta reputación que su labor científica le había granjeado.

La ley y el reglamento que la desenvuelve, sin invadir su esfera de acción, son una fuente innegable de derecho; mas al investigar si lo es también la costumbre, entendiendo el señor Gamazo que aquí estriba la verdadera dificultad del problema, después de exponer los argumentos de sus partidarios y de sus contradictores, determina su verdadero concepto, y aun afirmando que, con la jurisprudencia y el derecho científico, tiene y debe conservar una influencia principalísima en la elaboración de la ley, cuyo contenido no puede ser arbitrario sin peli-

gro de que subleve la conciencia pública, se decide, con los autores del Código francés y de la inmensa mayoría de los modernos códigos, á borrar de entre las fuentes del derecho la costumbre y la jurisprudencia. En la segunda parte del discurso, discurre el Sr. Gamazo acerca del sujeto del derecho y de las personas jurídicas, con su acostumbrada maestría y con toda la claridad de su siempre persuasivo razonamiento, sosteniendo la tesis de que no siendo, como no son, las personas llamadas morales ó sociales, sujetos jurídicos necesarios, toca al Estado, y por consiguiente al derecho público, proveerlas de la personalidad con que han de desarrollar sus fines.

Modelo de oraciones parlamentarias é irrecusable prueba del dominio que sobre su pensamiento y su palabra poseía el Sr. Gamazo, es el discurso pronunciado en el año de 1882, con ocasión de la Ley de establecimiento del juicio oral y público en materia criminal. Enardecidos los ánimos con el planteamiento de tal cuestión, amenazado de disidencia por ello el partido liberal, cuya extrema izquierda consideraba el proyecto como olvido de sagradas promesas y dilación inexcusable de la ofrecida Ley del Jurado, alzó su voz el Sr. Gamazo, consumiendo el tercer turno en pro del dictamen de la Comisión, con tan extraordinaria maestría, que compelido, como manifestó, á sacrificar sus íntimas convicciones en aras de la unión de los suyos, supo orillar con habilidad extremada las dificultades de tan singular situación sin herir ninguna susceptibilidad, y dando, no obstante, adecuada y total expresión á su pensamiento, contrario al dictamen que se veía forzado á defender.

Sostuvo que el procedimiento escrito es ni más ni menos que una trama que urde por lo regular un ignorante oficial de escribanía, por cuyo criterio pasan, y en el cual toman forma las concepciones del más elevado estadista del mismo modo que las tristes, pobres y desaliñadas expresiones del más infeliz labriego, y que es en cambio el juicio oral verdadero espejo en que se reflejan los más ocultos móviles de los testigos y de

los reos; fuente pura de donde fluyen claras y transparentes las impresiones con que se forma la conciencia de los jueces; crisol en que se depuran todos los artificios y se precipitan todas las ficciones, y de que sale la verdad triunfando del soborno, de la pasión y de todas las debilidades á que rinde obligado tributo la naturaleza humana. Pero al terminar su discurso, su crítica, razonada, clara, inflexible como la lógica, segura y firme como el pensamiento del orador, al tratar de la forma en que se había desarrollado la Ley, había hecho polvo el proyecto en que la creación del juicio oral y público se había desenvuelto.

El discurso pronunciado por el Sr. Gamazo en el Congreso con motivo de la publicación del Código civil, produjo tal entusiasmo en el auditorio, que en un numeroso grupo de Diputados surgió al punto la idea de darlo á la estampa, considerando como un verdadero monumento erigido al Código, cuya defensa había hecho de manera tan magistral el ilustre juriscónsulto. Por espacio de tres sesiones consecutivas mantuvo el orador pendiente de sus labios la atención de la Cámara. De oración ciceroniana fué calificado el discurso por el Sr. Alonso Martínez, añadiendo que había sorprendido á cuantos tuvieron la fortuna de escucharle, porque en la gallarda muestra que el gran Letrado dió de sus vastos conocimientos jurídicos y de la flexibilidad de su incomparable palabra en la exposición y examen de los más intrincados problemas del derecho, el Sr. Gamazo se había excedido á sí mismo. No es extraño que así sucediera, porque la obra legislativa fué defendida con el cariño de quien como Vocal nombrado de la Comisión de Códigos, la había prestado durante años asidua é inteligente colaboración.

En su conjunto y en cada una de sus partes, es el discurso un verdadero modelo, causando asombro la extremada facilidad y la completa posesión de la materia con que razona y dilucida su autor las más diversas cuestiones, haciendo admirable resumen de las principales reformas del Código y respon-

diendo en hermosa síntesis á las críticas que se habían formulado.

Sostenía el Sr. Gamazo, con razón sobrada, que el que le yese sus observaciones, vería demostrado que no sólo no hay motivo para quejarse del retroceso que este Código revela á los ojos de Europa, sino que pueden encontrarse en él, y se encuentran estudiándolo con atención, todos estos resortes por donde se desenvuelve la vida civil, que han sido aceptados en los Códigos como significativos de mayor progreso; y había de ver que contiene el concepto jurídico de la propiedad, que ha procurado aquellos desenvolvimientos que se consideran conciliables con la materia y con la sustancia del derecho civil, y que si no se han incluido en él ciertas disposiciones de un carácter transitorio y de política social, han dejado de incluirse á sabiendas, por entender la Comisión de Códigos que estas materias son de preocupación transitoria para los Gobiernos, y exigiendo remedios acomodados á las circunstancias, no pueden llegar á petrificarse como los preceptos de un Código civil. Creía, en suma, que éste merece más elogios que censuras, es digno de la cultura de nuestro país, y se acomoda á aquella cultura y á aquellos conocimientos que hoy profesan la mayoría de los españoles cultos que se han consagrado al estudio de estas materias. Y en verdad que no era posible legislar para inteligencias y culturas superiores, pues no se dictan leyes para los pocos y más privilegiados entendimientos, sino para la mayoría de las gentes, que no gozan esa fortuna y favor de la Providencia.

Tal fué el jurisconsulto.

Físicamente, era D. Germán Gamazo hombre de aventajada estatura, musculoso y recio como un atleta, de cabeza grande y redonda, cuyo cabello se recortaba al rape, dejando ver por entero la amplia y despejada frente: su rostro, de facciones abultadas y bigote escaso, hubiera parecido vulgar, si una mirada intensa, firme y serena no dejara vislumbrar al menos

observador, tras la tranquila superficie del semblante, el fuego de una gran inteligencia.

Por desgracia, en aquel organismo tan vigoroso arraigaron sordamente dolencias que afectaron los órganos más esenciales para la vida. Una lesión del pulmón y otra del estómago se complicaron con otra aun más grave del corazón. En Junio de 1899 sufrió un violento ataque, que determinó un síncope, y que fué síntoma seguro de los adelantos que había hecho la insidiosa enfermedad. Aquel hombre fuerte, que por espacio de muchos años había trabajado catorce horas diarias, se irguió de nuevo, como árbol que recobra su rectitud pasado el vendabal que le hizo inclinarse hacia el suelo. Y no fué, ciertamente, que no se diera cuenta de su estado. La ilusión, ni siquiera la de vivir, que nubla tantas inteligencias, no pudo jamás anidar en aquella cabeza. Sereno y fuerte, supo mirar la muerte cara á cara: luchó con su enfermedad con prodigiosa energía, y no cedió el terreno sino palmo á palmo. El Foro y el Parlamento oyeron todavía resonar su voz, y su pensamiento claro se esculpíó, como siempre, en la frase precisa y adecuada. El invierno de 1900 marcó una agravación del mal, acentuada todavía más en el verano siguiente, que pasó en Reinoso. Trasladado á Boecillo en el mes de Septiembre, sobrevino un nuevo ataque que hizo perder toda esperanza. Rodeado por los cariñosos cuidados de su familia y arrostrando un gran peligro, fué el enfermo conducido á Madrid. Mas sus días estaban contados, y conociendo por momentos los estragos que la enfermedad hacía en su naturaleza, pidió la administración de los Santos Sacramentos. Con serenidad admirable, al recibir la Extremaunción, dirigió á los suyos palabras de fortaleza y de consuelo. Durante los ocho días que precedieron á su muerte, sin poder apenas conciliar el sueño, alimentado con dificultad, padeció frecuentes colapsos que llenaban de angustia á su atri- bulada familia y á los amigos que rodeaban su lecho. En la madrugada del día 22 de Noviembre de 1901, el Sr. Gamazo dijo al Médico que velaba su prolongada agonía:

—Esto se acaba; llamad á todos.

Y á las ocho menos cuarto, el gran jurisconsulto entregaba su alma á Dios.

Las frases prodigadas con sincero duelo en el Congreso por los representantes de todos los partidos políticos; las Comisiones de provincias que acudieron presurosas á rendir el último tributo al cadáver; los acuerdos del Colegio de Abogados, de la Academia de Jurisprudencia y del Ayuntamiento de Valladolid; la doliente manifestación de la prensa, y la inmensa aglomeración de gentes de todas las clases sociales que acudieron al entierro, fueron demostración clara del hondo sentimiento que á todos embargaba por la pérdida irreparable del patricio ilustre, del gran jurisconsulto, cuyo nombre había de conservarse como uno de los más preclaros que hayan honrado jamás la ciencia del Derecho.





